

CVOE-03-20220830005414

Señor:

**JOSÉ DE LOS ANGELES NIÑO  
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Lote 2 (Según F.M.I.) Casa Rural (Certificado catastral IGAC),  
Vereda Guafilla (Según F.M.I.), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charte (Según uso del suelo),  
Yopal –Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015 -  
PROYECTO DEL CORREDOR “VILLAVICENCIO-YOPAL”.

**Asunto:** Publicación Citación la **Resolución de Expropiación No 20226060011195 del 18 de agosto de 2022**, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector AGUAZUL YOPAL Ruta Nacional 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado Lote 2 (Segun F.M.I), Casa Rural (Certificado catastral IGAC), Vereda Guafilla (Segun F.M.I), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charte (Segun uso del suelo).*”  
**CVY-07-149A”**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

### HACE SABER

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** expidió el oficio de citación No. **CVOE-03-20220819005175** dirigido al señor **JOSÉ DE LOS ANGELES NIÑO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación No 20226060011195 del 18 de agosto de 2022 del Predio CVY-07-149A, por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación sobre de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 07, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-03-20220830005414

CVOE-03-20220819005175

Señor:

**JOSÉ DE LOS ANGELES NIÑO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Lote 2 (Según F.M.I.) Casa Rural (Certificado catastral IGAC)

Vereda Guafilla (Según F.M.I.), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charte (Según uso del suelo),

Yopal –Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.-  
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL”.

**Asunto:** Oficio de citación para diligencia la notificación personal de la Resolución de Expropiación No 20226060011195 del 18 de agosto de 2022, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector AGUAZUL YOPAL Ruta Nacional 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado Lote 2 (Según F.M.I.), Casa Rural (Certificado catastral IGAC), Vereda Guafilla (Según F.M.I.), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charte (Según uso del suelo)”. CVY-07-149A

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concordancia con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogado Rafael Ricardo Rincon Gomez en el teléfono 3002527923, o al correo electrónico [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución de Expropiación No 20226060011195 del 18 de agosto de 2022, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector AGUAZUL YOPAL Ruta Nacional 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado Lote 2 (Según F.M.I.), Casa Rural (Certificado catastral IGAC), Vereda Guafilla (Según F.M.I.), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charte (Según uso del suelo)”. CVY-07-149A”

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación de los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el artículo 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

...ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)



1

2



CVOE-03-20220830005414

CVOE-03-20220819005175

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

*...Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

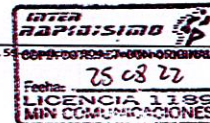
*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. según los datos de contacto relacionados al inicio del presente escrito; una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder, no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)



CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20  
V.5

CVOE-03-20220830005414



CVOE-03-20220819005175

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

**MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Gerente General  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

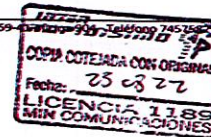
Proyecto: R.R.R.G Abogado predial  
Aprobó: C.O.M- Coordinadora Predial.  
Vo. Bo: M.P.M, Abogada Gestión Contractual CVO

CC Archivo



*Concesionaria Vial del Oriente*  
Financiamiento  
Comercial  
R.C. 20220820

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)



CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20  
V.6

CVOE-03-20220830005414

En virtud de lo anterior, el aludido Oficio de Citación No. **CVOE-03-20220819005175**, fue remitido el 25 de agosto de 2022, por correo certificado mediante la empresa de MENSAJERÍA INTER-RAPIDÍSIMO con la Guías/facturas de venta No. 700082056117 de fecha 25 de agosto de 2022.

Que, la empresa de mensajería emite certificado de la devolución el 29 de agosto de 2022 por la causal de **"DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN INCOMPLETA"**, la cual fue radicada en las Oficinas de Covioriente.

YOPALCASAICOL

8/29/2022 5:18:31 PM



**PARA:**

Nombre PROINVORIENTE S.A.S.  
Dirección DG 9 # 7-70 LAS PALMERAS FRENTE A EQUION  
Telefono 3142993470  
Ciudad YOPALCASAICOL

**ASUNTO : DEVOLUCION**

Número del Envío		Contenido		DATOS DEL ENVIO	
700082056117		DOCUMENTOS		Ciudad Destino	Fecha y Hora del Envío
				YOPALCASAICOL	8/25/2022 9:52:27 AM
Destinatario		DIRECCION DESTINATARIO		Telefono Destinatario	
JOSE DE LOS ANGELES NIÑO/ HEREDEROS		LT 2 GUAFILLA EL CHARTE PR 91 780 MARGEN		3168356255	

CIUDAD		ESTADO		SEGUIMIENTO DEL ENVIO		FECHA		OBSERVACIONES	
YOPALCASAICOL		Admitida				8/25/2022	9:52:26 AM		
YOPALCASAICOL		Centro acopio				8/25/2022	6:49:21 PM		
YOPALCASAICOL		Reparto				8/26/2022	9:10:56 AM		
YOPALCASAICOL		Telemercadeo				8/26/2022	6:53:23 PM		
YOPALCASAICOL		Devolución ratificada				8/29/2022	10:53:20 AM		

PROCESO						
CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
YOPALCASAICOL	8/29/2022 10:53:19 AM	3142993470	PROINVORIENTE S.A.S.	DEVOLUCION RATIFICADA		RTT/SE LE INDICA QUE SE LE VA A HACER DEVOLUCION POR DIRECCION INCOMPLETA

**REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)**

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

**DATOS DE DEVOLUCION**

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA	8/26/2022 6:43:42 PM	3000210511112	8/29/2022 5:16:43 PM	Vivi Katherine Castro Sandoval

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.  
800.251.569 - 7  
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

Imagen 1



CVOE-03-20220830005414

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 2395-799886-10253-2992658 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es "CASA RURAL VDA GUAFILLA", tal como se mencionó en el oficio de citación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes:

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

CVY - 07 - 149

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Amarillos), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2395-799886-10253-2992658

FECHA: 25/8/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

<p><b>INFORMACIÓN FÍSICA</b></p> <p>DEPARTAMENTO: 85-CASANARE</p> <p>MUNICIPIO: 1-YOPAL</p> <p>NÚMERO PREDIAL: 00-02-00-00-0010-0229-0-00-00-0000</p> <p>NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0010-0229-000</p> <p>DIRECCIÓN: CASA RURAL VDA GUAFILLA</p> <p>MATRÍCULA: 470-28978</p> <p>ÁREA TERRENO: 1 Ha 0m2</p> <p>ÁREA CONSTRUIDA: 96.0 m2</p>	<p><b>INFORMACIÓN ECONOMICA</b></p> <p>AVALUO: \$ 24.960,000</p>
---	--

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ESCUELA-DE-ADMINISTRACION-DE-NEGO	NIT	008600260581
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROINVORIENTE SAS.

VIRA PÉREZ CARDOZO  
Jefe Oficina de Publicación y Mercadeo de Información

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción e incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribe o incorpora en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO) y el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), si no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:  
<https://tramites.igac.gov.co/gesttram/sesyservicio/validaProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactanos@igac.gov.co](mailto:contactanos@igac.gov.co).

Imagen 2

CVOE-03-20220830005414



Ruta de Ingreso de predio para correspondencia:

El predio se ubica sobre la vía Aguazul y Yopal por la vía nacional a el costado izquierdo en sentido hacia Yopal.

Convenciones

- Predio para Correspondencia
- Colindantes

Fuente Concesionaria vial de Oriente S.A.S - Plano envío de Correspondencia

Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre del destinatario, se hace necesario surtir la publicación de la Citación de notificación personal de la Resolución de Expropiación No **20226060011195** del 18 de agosto de 2022, contenida en el oficio No. **CVOE-03-20220819005175**, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2° del Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación del alcance en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co), así mismo, se fijará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente – COVIORIENTE S.A.S. ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal– Casanare.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.



CVOE-03-20220830005414

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

EL 05 SEP 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 09 SEP 2022 A LAS 5.30 P.M.

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General

**MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Gerente General  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Aprobó: C.O.M. – Coordinadora Predial  
Vo. Bo: M.P.M. - Abogada Gestión Contractual CVO.  
CC Archivo

*Carla Orcasitas M.*  
Firmado por: Carla Orcasitas  
Coordinadora Predial  
Fecha: 2022-09-01 10:59:22